

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ACADEMIA DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS DE ESPAÑA.

REUNIDOS

De una parte, D^a Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Mariano Barroso Avats y D. Rafael Portela Freire, en calidad de Presidente y Vicepresidente Primero y en nombre y representación de LA ACADEMIA DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS DE ESPAÑA, con domicilio social en Madrid, calle Zurbano 3, y N.I.F. G78307584 (en adelante, la "ACADEMIA").

Actuando ambas partes en razón de sus respectivos cargos y con el reconocimiento mutuo de su capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente Protocolo General de Colaboración, es por lo que a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de fomento de la cultura; ello hay que ponerlo en relación con lo dispuesto en el artículo 68 del propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la industria cinematográfica y audiovisual, entre otras materias.

SEGUNDO.- Que a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, y en particular, la investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales; así como el impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con las instituciones públicas y privadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 d) y h) del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

TERCERO.- Que la Academia tiene entre sus competencias la organización de la 34 edición de los Premios Goya (en adelante "La Gala"), que tendrá lugar el 25 de enero de 2020, estando prevista su celebración en la ciudad de Málaga, y en concreto en el Palacio de Deportes "José María Martín Carpena".

CUARTO.- Que la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Andalucía, es consciente de la importancia que tiene el sector de la cinematografía y de su especial vinculación con la ciudad de Málaga, por la celebración entre otros eventos, de su Festival de Cine, que ya ha celebrado su 22ª edición.

La colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y la Academia permitirá la celebración de La Gala en la ciudad de Málaga el próximo 25 de enero de 2020, lo cual contribuirá a incrementar y profundizar en la especial relación que existe entre el citado sector de la cinematografía y Andalucía, en concreto con la ciudad de Málaga.

Por todo ello, se formaliza el presente Protocolo General de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Protocolo General es establecer las bases de la colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y LA ACADEMIA, para la celebración de la Gala de la 34 Edición de los Premios Goya en la ciudad de Málaga el 25 de enero de 2020, a celebrar en el Palacio de Deportes "José María Martín Carpena".

Para ello las partes se obligan a suscribir un convenio de colaboración de mecenazgo, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la firma del presente Protocolo, en el que se concretarán las obligaciones y compromisos económicos a las que se comprometen las partes.

SEGUNDO.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

En los elementos y soporte que, en su caso, se empleen para la difusión de las actuaciones objeto del presente protocolo, ambas partes incluirán sus respectivos logotipos e imagen corporativa, respetando a estos efectos las directrices facilitadas por cada una de las partes, de conformidad con el Manual de diseño gráfico de la identidad corporativa de la Junta de Andalucía, y el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de la imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- MODIFICACIÓN

La modificación del clausulado del presente protocolo general de colaboración requerirá el acuerdo expreso de las partes firmantes, formalizado mediante la suscripción de la correspondiente adenda

CUARTO.- VIGENCIA.

El presente protocolo general de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta la celebración de la Gala.

QUINTO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

1. Serán causas de extinción del presente protocolo general de colaboración el cumplimiento de las actuaciones que se efectúen en desarrollo del mismo o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la extinción del protocolo no afectará a la del convenio específico celebrado al amparo del mismo mientras estuviera en vigor, que deberá ajustarse a lo dispuesto a su vigencia y extinción.

NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El protocolo general de colaboración, es una figura prevista en el artículo 47.1, párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de, de Régimen Jurídico del Sector Público y su régimen jurídico viene determinado por sus propias cláusulas, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según dispone su artículo 6.1, resultando de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse a tenor de lo indicado en su artículo 4.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Protocolo General por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

POR LA ACADEMIA